

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Este es el criterio generalizado en la Comisión, aunque cabe agregar que minoritariamente se afirma que la inscripción tiende además a determinar el tipo societario.

Desde otro ángulo debe tenerse presente que el período habitualmente prolongado que media entre la constitución instrumental y la registración, determina la existencia del fenómeno de la contratación durante ese período, el que examinado por la Comisión en cuanto a la capacidad de la sociedad para realizarla, permite arribar a las siguientes conclusiones:

a) Capacidad de la sociedad para realizar los actos tendientes a su inscripción: Por unanimidad se estima que dicha capacidad existe sin restricciones y que comprende además los actos necesarios para la conservación de los bienes recibidos en aporte.

b) Capacidad de la sociedad para realizar actos de gestión empresarial: Mayoritariamente se entiende que tiene capacidad, incluso para la contratación inmobiliaria. Al realizar estos actos se le aplica el régimen de las sociedades no constituidas regularmente. Otra posición indica que la sociedad tiene plena capacidad a partir del acto constitutivo para realizar actos de gestión empresarial comprendidos en su objeto, siempre que los constituyentes no hayan condicionado el comienzo del plazo de duración de ella a la inscripción registral. Una tercera posición considera que carece de esa capacidad y que los actos de gestión empresarial se imputan a una sociedad de hecho compuesta por los que realizan dichos actos.

SEGUNDA PARTE

La Comisión recomienda: a) Propiciar la reforma de la Ley de Sociedades a efectos de regular expresamente las relaciones entre los constituyentes, la sociedad y los terceros en el período que transcurre desde el acto fundacional hasta la registración, propiciando un nuevo encuentro notarial a fin de señalar los lineamientos que el notariado aconseja para la reforma; y b) la estructuración de un sistema registral adecuado que posibilite obtener la inscripción sin el cumplimiento de etapas procesales escalonadas.

HOMENAJE A BERNARDINO **RIVADAVIA EN EL BICENTENARIO** **DE SU NACIMIENTO**

*BERNARDINO RIVADAVIA. EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO -
1780 - 20 de mayo - 1980*

El año 1980 se muestra grávido en acontecimientos recordatorios de nuestro pasado histórico y no es de los que menos importancia reviste, el segundo centenario del nacimiento del patricio ilustre que fue primer presidente de los argentinos.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Entre los actos recordatorios preparados por la Comisión Popular de Homenaje que preside el historiador Alfredo O. Conde y que la integra con carácter de vocal el Colegio de Escribanos, merece destacarse el realizado el 12 de junio en el salón Gervasio Antonio de Posadas de esta institución.

Contó el mismo con numerosa y calificada concurrencia, entre la que se encontraba el presidente de la Academia Argentina de la Historia, don Alberto A. Roveda; la secretaria general de la Comisión de Homenaje, profesora doña Ana Rada de Montalbán; el miembro de la citada Academia, profesor Natalio J. Pisano; los miembros del Consejo Directivo del Colegio y numerosos escribanos.

Ocuparon el estrado: el Procurador General de la Nación, doctor Mario Justo López; el presidente de la Comisión Popular de Homenaje, profesor Alfredo O. Conde; el vicepresidente del Colegio, escribano Juan A. Gardey; el doctor Alberto Gerónimo Mosquera y el conferenciante doctor Marcelo Urbano Salerno.

Abrió el acto el vicepresidente del Colegio, escribano Gardey, que expresó la adhesión de la institución a ese acontecimiento; luego el doctor Mosquera hizo la presentación del orador y a continuación el doctor Salerno disertó sobre el tema anunciado: "La reforma judicial de Bernardino Rivadavia".

La brillante exposición fue subrayada con el caluroso aplauso de los asistentes.

I. Palabras del vicepresidente del Colegio de Escribanos, don Juan Alberto Gardey

El Colegio de Escribanos cumple por mi intermedio con un deber inexcusable de honrar a quienes dieron honra a la patria. Al cumplirse el bicentenario del nacimiento de don Bernardino Rivadavia, el Consejo Directivo de la institución dispuso adherir a los actos conmemorativos auspiciados por la "Comisión Popular de Homenaje", integrada por calificadas personalidades de nuestro medio, que a través de instituciones de bien público, de la palabra autorizada de publicistas, historiadores y hombres de gobierno, viene destacando los diferentes aspectos de la personalidad del prócer, y la obra de anticipación que lo ha señalado con caracteres propios en el ámbito público, merced a una gestión cumplida a través de diferentes cargos, y como presidente de la Nación.

La personalidad de Rivadavia fue ocasionalmente controvertida, en especial por sus contemporáneos inmediatos, y luego elevada como reacción tardía a las cumbres del emperio, ratificando así lo que pareciera ser una tradición a lo largo de la humanidad, que suele ignorar o cuestionar a sus hijos más señalados, para ensalzarlos después de muertos, como si tal fuera el sino histórico de las grandes figuras que han gravitado en la evolución de las naciones.

El ostracismo de San Martín, la pobreza de Belgrano, la incompreensión de Rivadavia, son todos hitos que configuran un sino que pesa sobre la posteridad de los argentinos, obligados a renovar a lo largo de los años la deuda que no fue reconocida en su momento, y pesa por ello en adelante en

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

el espíritu de las generaciones. A éstas incumbe ratificar entonces su fe en un destino mejor, siguiendo el ejemplo de aquellos mayores que murieron con la fe puesta en el porvenir, ajenos al oropel de la fama perecedera, pero puestas sus energías y sus vidas al servicio de una nueva y gloriosa Nación. Conscientes de esa deuda hacia nuestros mayores, la institución notarial, consustanciada con los principios de la nacionalidad, obligada por su esencia a honrar la justicia, el derecho, el progreso, y el desinterés cuando se trata de la patria, hace una pausa en el devenir nervioso de su actividad, para recordar en el ámbito recoleto de su sede, a quien señaló rumbos caracterizados por modalidades propias, personificó un ambicioso sueño de porvenir, y orientó derroteros en el orden social y gubernativo que todavía tienen vigencia. La incomprensión y el silencio han sido abatidos por el reconocimiento de las nuevas generaciones de argentinos, conscientes del deber que la posteridad debe cumplir hacia quien puso todo el fervor de su inteligencia y de su sentir al servicio de elevados ideales que califican una obra y una aspiración susceptibles de contribuir a hacer realidad la patria que todos soñamos.

El Colegio de Escribanos no podía de ningún modo ser indiferente a este reconocimiento nacional, y por ello ha abierto sus puertas para escuchar a quienes, calificados mentores de un sentir profundamente argentino, han de ilustrarnos, con hechos concretos, con la serenidad y ponderación de juicio que trae el tiempo, desaparecidas las pasiones y las negaciones de la lucha, sobre el prócer cuyo bicentenario recordamos y su obra. Señoras y señores, bienvenidos a este acto.

II. Presentación del orador por el Dr. Alberto Gerónimo Mosquera

La Comisión Popular de Homenaje a Rivadavia en el bicentenario de su nacimiento viene a esta casa de los escribanos, tan llena de fecunda historia, a realizar con su adhesión un acto evocativo de quien fuera el Primer Presidente de los argentinos; quien señalara con su vida y su conducta rumbos a los gobernantes de todos los tiempos.

Es un alto honor para la inteligencia argentina que quien presidiera sus destinos en sus orígenes fuera un hombre de tan profunda cultura y formación filosófica, al extremo de despertar la atención y la asidua amistad de los intelectuales de la Europa de su tiempo.

La Comisión Popular de Homenaje ha querido que al llegar a esta casa - templo augusto y síntesis de la fe pública - se venga a hablar de las preocupaciones jurídicas del prócer y para ello ha elegido a un abogado especializado en el ámbito del derecho civil y a la vez a una persona interesada hondamente por el destino nacional, al extremo de haber salido de su habitual gabinete de estudio para intervenir activamente en un movimiento de opinión y soluciones políticas, para vertebrar una Argentina que por ser soñada, no deja de ser una esperanza latente en nuestras mentes y corazones. De esta manera el hombre de gabinete nos indica que las ideas no sólo deben nacer en torres de cristal sino también que hay que

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

tener la valentía, el coraje y el esfuerzo para poder realizarlas. En verdad, que de no ser así, no habría hombres de Estado.

Conocí al Dr. Marcelo Urbano Salerno en la casa de un soldado eminente y respetado, cuya enorme autoridad moral valoraban el país y quienes tuvimos el privilegio de tratarle en vida: el general de división don Adolfo Arana y lo conocí allí, porque un día siendo Salerno un muchacho ventiañero era recibido como miembro de número de la Junta de Estudios Históricos de San José de Flores, que por tantos años presidiera aquel destacado repúblico.

Cultivé su amistad y seguí con atención los frutos de su talento - que se ponen de manifiesto ni bien se le trata - y sus esfuerzos por brindarse en el mundo del derecho, de la cultura y la política.

La seriedad de sus investigaciones jurídicas y la escrupulosidad de su conducta cívica, puestas de manifiesto desde muy joven han ido perfilando su figura de tal manera de considerársele hoy como a uno de los ciudadanos de reserva de la República, la que todos anhelamos ver reconstruida en la auténtica tradición de nuestros mayores.

Salerno es doctor en Derecho y Ciencias Sociales, título obtenido en la Universidad de Buenos Aires, dictando en la Facultad respectiva la Cátedra de Derecho Civil en la parte relativa a Obligaciones, habiéndose desempeñado también en la de Historia Jurídica.

Por fidelidad a sus más íntimas convicciones y frente al desquicio en que había caído la Facultad de Derecho, presentó el 5 de junio de 1973 la renuncia a todos los cargos que desempeñaba.

Restablecido el orden en 1976, fue designado secretario académico, desenvolviéndose por breve período en ejercicio del decanato hasta la aceptación de su renuncia en marzo de 1977.

El doctor Salerno sabe desde entonces cómo se juega en este país a quedarse, disfrazarse y después resurgir para conservar cátedras y empleos públicos, sin que a muchos les asome el más simple sonrojo en sus mejillas.

El justo título con el que viene a ocupar esta tribuna - y por eso lo eligió la Comisión Popular de Homenaje a Rivadavia -, es el de jurista y en ese ámbito principalmente el de hombre especializado en derecho civil.

Si fuera ésta una disertación destinada únicamente para profesionales, estaría obligado a decir en lenguaje técnico jurídico cuáles son sus tesis y la índole de la materia, en la que se mueve con un ponderable dominio y una asombrosa erudición, pero no haría justicia al orador de hoy, si no dijera, aunque fuera en un lenguaje extensivo a todo público, el valor de los trabajos especializados de este hombre y su aporte a la ciencia jurídica.

Distinguida su prosa técnica por la claridad y precisión de los grandes maestros del derecho que frecuenta, trayéndonos al recuerdo el nombre de los autores franceses que son las fuentes misma de nuestro Código Civil, ha abordado temas de dificultoso entendimiento y frondosa complejidad.

Nulidad absoluta y prescripción - una de sus obras - transita por uno de los más arduos caminos de la jurisprudencia, calificación que le debemos a Vélez Sársfield y que comparten no sólo quienes han tratado el tema como

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

especialistas sino también quienes en el diario hacer profesional tenemos que asomarnos a sus umbrales.

El análisis de la institución, engarzado con el de la prescripción, está indagado en sus fuentes, resultando de todo él un esfuerzo hermenéutico que lleva a la convicción de que "la prescripción liberatoria no alcanza pues a los actos viciados de nulidad absoluta".

En otro libro de frondosa erudición e impecable método de trabajo El patrimonio del deudor y los derechos del acreedor, el doctor Salerno penetra en un problema jurídico que si bien es tan antiguo como la historia del hombre mismo, trata de explicar como él lo dice, con nuevas palabras las viejas verdades y fórmulas de la ciencia del derecho.

Pero toda la obra del doctor Salerno está encaminada a un mas largo alcance, pues él sabe que la búsqueda de la verdad está en última instancia en la filosofía y que el derecho es en definitiva un ordenador y regulador de conductas humanas que persiguen valoraciones que debemos defender en la lucha diaria por el imperio de la justicia.

Todas las tesis que sostiene en sus trabajos de derecho civil buscan una identidad de tipo ético en garantía del principio de libertad.

"El orden legal argentino - ha dicho en un ensayo publicado hace un año - se basa en el señorío de la persona humana y en el postulado de la libertad, afirmando que para sostener ello se fundamenta en el texto de la Constitución Nacional, "donde no se hace una mera declamación retórica, sino que se estructura todo un sistema que sirve de punto de partida a los derechos subjetivos".

Tal es, señores, la persona y el pensamiento de un hombre de leyes que viene a hablar del Primer Presidente de los argentinos cuya concepción de su sistema político sentó en aquel pensamiento suyo cuando afirmo: "soy la razón y no quiero ser la fuerza", reorganizando el Poder Judicial, pues sabía que un pueblo sin jueces auténticos, no es un pueblo libre.

Doctor Salerno: en nombre de la Comisión Popular de Homenaje a Rivadavia en el bicentenario de su nacimiento y con la adhesión, el apoyo y el consenso del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, dejo a usted en posesión de la tribuna.

III. Conferencia del Dr. Marcelo Urbano Salerno

A dos siglos de su nacimiento, la vigorosa personalidad de Bernardino Rivadavia perdura en las múltiples manifestaciones de su genio político.

Rivadavia desempeñó diversas funciones de gobierno, a las cuales imprimió un estilo republicano que marcó rumbos a nuestros gobernantes. Supo asumir difíciles compromisos y afrontar graves responsabilidades, con dignidad y energía, revelando su devoción por la causa americana y los ideales de la Revolución de Mayo. Elaboró un programa sólido y orgánico para un país que comenzaba a vivir con independencia, sin poder llegar a cumplirlo íntegramente, de lo cual se hicieron cargo las generaciones posteriores a partir de 1853.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Hombre de lucha y de acción, cultivó la reflexión filosófica y concibió ideas de libertad y de progreso, aplicándolas en un medio ambiente que requería vivificarse para estar a la altura de su tiempo. Amó el orden y combatió a la anarquía, consagrándose con tenacidad singular a brindar instituciones estables a un pueblo que despertaba de su letargo colonial y se proyectaba hacia el futuro para constituir una gran Nación.

Este gobernante ejemplar desarrolló una vasta labor siguiendo un esquema preconcebido para realizar la impostergable reforma social que requerían las circunstancias. Actuó en una época compleja, de creación institucional, en la cual se contrapusieron la civilización y la barbarie, y donde él mantuvo los nuevos principios filosóficos, no obstante la montonera desbordante que buscaba quebrarlos. En medio de las sombras vio con claridad los arduos problemas que comprometían la suerte de la República y percibió las imágenes del porvenir venturoso en que acallados los odios y las pasiones los argentinos nos dedicaríamos al trabajo fecundo.

Buscó el poder para ejercerlo en beneficio de sus conciudadanos, sin dejarse seducir por los halagos del mando, ni quedar atrapado por su tentadora sensualidad. Por ello, abandonó la presidencia con natural y espontáneo gesto, cuando comprendió que sus servicios ya no podían ser útiles a la Argentina, cuyo honor y gloria quiso conservar con celo, según sus propias palabras.

Mereció el respeto de sus contemporáneos que amaban la cultura y la buena educación y, a medida que avanzaron los años, adquirió mayor prestigio y predicamento por su vocación civilizadora y su empeño constante en dar una Constitución al país. Mitre lo llamó "el más grande hombre civil de los argentinos" y para Vélez Sársfield fue el "padre de la República". Sarmiento y Avellaneda trazaron su panegírico con emocionada evocación. Los miembros de la generación del 80 lo tuvieron entre los próceres y beneméritos de la patria.

Existió un movimiento intelectual fuerte y sostenido de exaltación de su obra y de sus ideas, en momentos en que el país crecía vertiginosamente al amparo de la Constitución de 1853 - 1860 que había consolidado la unión definitiva de todas las provincias. La crítica histórica le testimonio noble gratitud, cuando la investigación paciente y erudita de profesores de la talla de Levene penetró con serena objetividad en los recodos del pasado y comprobó con testimonios documentales, el juicio certero de la posteridad. Pero, al soplar los vientos de la contracultura y la furia de los iconoclastas, Rivadavia fue duramente atacado, no con el ánimo de establecer la verdad de los hechos acaecidos, sino para denostar el espíritu de Mayo y exaltar las fuerzas irracionales que se le opusieron. Esa actitud de quienes trastocaron tantos valores y subvirtieron tantas glorias, es propia de los monederos falsos, como acertadamente los hubiese calificado el inmortal Cervantes. Sería pueril negar que en la obra rivadaviana existieron algunas imperfecciones, pero ellas no cuentan en el balance final, el que arroja un saldo positivo.

Cuando Rivadavia nació en esta ciudad, el Virreinato del Río de la Plata acababa de ser instaurado por la Corona, y las colonias inglesas de Norte

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

América ya habían alcanzado la independencia de la metrópoli. La filosofía de la ilustración predominaba en los espíritus cultos de la época y los pensadores franceses preparaban el camino de la caída de la monarquía de los Luises. El absolutismo político no satisfacía a las conciencias evolucionadas que buscaban limitar el ejercicio de la autoridad y asegurar las libertades públicas y privadas. El espíritu de las leyes de Montesquieu señalaba la necesidad de practicar la división de los poderes y destacaba las ventajas de la forma republicana de gobierno. En ese marco histórico se formó nuestro prócer, nutriendo su intelecto con lecturas de libros modernos y de avanzada concepción, para suplir las falencias de su inconcluso tránsito por las aulas universitarias.

A la manera de la mayoría de los criollos de su tiempo, la formación que recibió acusó una marcada influencia de las nuevas ideas de regeneración de la humanidad. Hombre de convicciones firmes y arraigadas, no renegó de ese pensamiento y lo hizo realidad con medidas coherentes y oportunas decisiones. Ello está corroborado en un considerable número de documentos, en los cuales quedaron grabadas sus ideas con caracteres indelebles, trazadas con una redacción sencilla, de frases concisas y tajantes, donde se revela mayor preocupación por el contenido que por la belleza de la forma.

Poseyó la habilidad de asociar la lucubración del gabinete a la ardua tarea cotidiana de la labor de gobierno, de modo que en su actuación se advierte un armonioso equilibrio entre la teoría y la práctica. De ahí que es raro encontrar en sus realizaciones una contradicción con sus ideales porque guardaba armonía y simetría interior, y en su mente clara había objetivos precisos y determinados. Fue fiel a sí mismo - lealtad no siempre fácil de conseguir - y en esa consecuencia, abandonó sus cargos al advertir la imposibilidad material de concretar anhelos y aspiraciones para el bien común, recluyéndose en su vida privada, con recoleta misantropía, para esperar el veredicto definitivo de la historia.

Encarnó el arquetipo del americano imbuido de cultura europea que no renegaba de los valores autóctonos, con aspiraciones a una síntesis equilibrada de la intelectualidad universal. Hallaremos en él innegable simpatía hacia españoles ilustres que dedicaron su vida a la misión colonizadora y a la evangelización del aborigen, como Fray Bartolomé de las Casas También encontraremos afinidades con Campomanes y Jovellanos, que en la metrópoli bregaban por una renovación espiritual. Nos sorprenderemos de las coincidencias que mantuvo con los miembros de las Cortes de Cádiz de 1812, las cuales fueron la cuna del liberalismo político, y en cuya ciudad por una feliz coincidencia halló eterno descanso este infatigable apóstol de la libertad.

Perfeccionó su saber con apasionada devoción por todas aquellas producciones que sirvieran a los objetivos de la Revolución. De espíritu amplio, fue sensible a las creaciones de los escritores contemporáneos y gustó ser moderno a fuerza de cultivar la amistad y la lectura de los grandes autores de la época. Jeremías Bentham le introdujo en las doctrinas utilitarias que tuvieron divulgación en la Universidad de Buenos Aires a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

través de las lecciones de Pedro Somellera. Destut de Tracy lo llevó por los senderos de la ideología que el maestro Diego Alcorta difundió desde su cátedra El abate de Pradt le dio argumentos y razones para sostener la legitimidad de la Independencia. Y así la página expresiva del pensador de nota fue motivo valioso para entablar la conversación rica y amena, que es mucho más elocuente que el frío molde de la imprenta. La obsesión que tenía por las doctrinas constitucionales halló adecuada respuesta en los trabajos de Benjamín Constant y de Royer Collard, dos relevantes juristas franceses que le sirvieron de fuente de inspiración y a quienes contribuyó a divulgar en nuestro medio.

A comienzos del siglo XIX el complicado régimen colonial de administración de justicia se encontraba en crisis. La magistratura se hallaba sumida en el descrédito y los procesos se tramitaban lentamente, por lo cual solían recaer pronunciamientos tardíos e ineficaces. Esta apreciación se halla corroborada por la propia actitud de las autoridades peninsulares, ya que el Consejo de Regencia de España hubo de adoptar en el año 1812 importantes innovaciones para los dominios americanos sometidos a su control. Rivadavia expresó su parecer sobre el tema en el mensaje con que acompañó en el año 1826 un proyecto de reforma Judicial. Dijo entonces que "las viciosas formas introducidas por las leyes españolas para decidir de los primeros derechos del ciudadano" no eran compatibles "ni con los intereses, ni con los deseos de un pueblo libre". Y con esa idea emprendió un plan progresivo de medidas tendientes a crear un Poder Judicial independiente conforme con el espíritu de la República y a brindar adecuadas garantías para ejercer con amplitud el derecho de defensa en juicio.

La Revolución de Mayo significó un cambio radical y profundo en las instituciones existentes, en particular en materia de administración de justicia. El ejercicio de la soberanía por el pueblo evidenció una transformación notable respecto del régimen que la hacía descansar en la voluntad del monarca. El fundamento del poder fue alterado de manera que el viejo orden quedó atrás y surgió uno nuevo, acuñado en las bibliotecas y en los campos de batalla, sostenido por las ideas republicanas y defendido por los ejércitos criollos, legitimado por la pureza de sus ideales y por la decisión irrevocable de constituir una gran Nación.

Las autoridades patrias hubieron de afrontar diversos problemas para la consecución de sus fines, uno de los cuales, precisamente, consistió en organizar la magistratura. Por ello bien pudo expresar Joaquín V. González que el nuevo Estado "al reconquistar la soberanía nacional, devolvió también al pueblo el derecho de establecer su propia justicia".

Desde un primer momento existió una lógica expectativa y una justificada impaciencia por la reforma judicial. El mismo 25 de Mayo de 1810 la Primera Junta consagró la división de los poderes, limitando las facultades de la Real Audiencia a las estrictamente judiciales. A partir de entonces hubo varios intentos de estructurar un Poder Judicial orgánico, los cuales se debieron básicamente a las iniciativas de Bernardino Rivadavia. Ello importó un acto de fe en el derecho y la confianza de que ése sería el medio

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

para alcanzar la paz social.

La realización del derecho es uno de los fines esenciales del Estado liberal y a ello se dedicó Rivadavia partiendo de enfoques que discrepaban con los existentes hasta entonces. Al preparar el Reglamento para la Administración de Justicia que redactó en 1812 como secretario del Triunvirato, dijo que "no hay felicidad pública sin una buena y sencilla administración de justicia", Esta frase revela que la filiación rivadaviana está en la idea de Bentham, según la cual la justicia es la felicidad social en la idea de Bentham, según la cual la justicia es la felicidad social. Este pensamiento fue recogido por Pedro Somellera en sus lecciones universitarias, quien le brindó un mayor desarrollo. Para Somellera la justicia consiste en la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde y, considerada como fin propio del derecho, es la conformidad de nuestras acciones externas con las leyes. El tema eterno de debate sobre qué es lo justo, se hallaba presente en las preocupaciones de los hombres de Mayo y ello significó para ellos remontarse a las esencias, a los valores inmutables de la condición humana Con esa inquietud construyeron el nuevo orden basado en esa virtud general y particular.

Era preciso erradicar el despotismo de los magistrados y descartar la arbitrariedad, creando las instituciones idóneas para corregir cualquier abuso o desviación - ¡cuál es la de juzgar al prójimo! -, donde debe prevalecer la ecuanimidad y la serenidad, la prudencia y la valentía, la ciencia y la reflexión, la imparcialidad y el desinterés. Para ello era necesario crear un sistema de garantías mínimas e indispensables que hicieran efectivo el derecho de defensa en juicio con amplitud y que consagrara el debido proceso. Era menester constituir una justicia vindicativa donde se reparasen los actos injustos de particulares y funcionarios, donde imperase la ley como suprema expresión de la razón escrita, acatándose sabiamente la voluntad del legislador. Había que poner límites a la jurisdicción ejercida con menosprecio de los dictados legales, encauzar la actividad jurisdiccional sobre carriles amplios y rectos para que la vida y la fortuna de los habitantes no quedasen a merced de un ser humano dotado de imperio pero falible por su propia naturaleza. No debían formarse sombras o meras imágenes de decisiones justas que generan escepticismo y engendran rebeldías, sino presentar sentencias concretas, fundadas en derecho, respetadas y cumplidas.

Sin duda el aporte más significativo de Rivadavia fue el decreto de seguridad individual sancionado el 23 de noviembre de 1811 cuando se desempeñaba como secretario del Primer Triunvirato. La redacción del documento le pertenece y en él estampó la síntesis de su pensamiento en elegante y expresivo aforismo: "todo ciudadano tiene un derecho sagrado a la protección de su vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades". En esta disposición se consagraron garantías que mucho más tarde tendrían cabida en la Constitución vigente: toda condena debe ser impuesta previo juicio y sentencia fundada en ley; toda detención debe estar suficientemente motivada; el domicilio de las personas es inviolable y existe libertad de residencia ¡ las cárceles serán para seguridad y no para castigo

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

de los condenados Así quedó establecido el recurso de habeas corpus, el cual podría suspenderse en su aplicación si la tranquilidad o seguridad de la patria estuviesen comprometidas. He aquí el ponderado equilibrio entre 108 intereses individuales y 108 supremos valores de la comunidad.

El 23 de noviembre de 1812 el Triunvirato dictó el mencionado Reglamento para la Administración de Justicia el cual derogó todo el derecho anterior que se le opusiese. Ese instrumento suprimió la Real Audiencia de Buenos Aires cuyos oidores realistas habían sido reemplazados en junio de 1810 por jueces criollos y fue convertida en Cámara de Apelaciones. La organización comprendió jueces de menor cuantía y jueces ordinarios de primera instancia; establecióse además un Tribunal de Concordia de efímera duración. Asimismo, fue suprimido el juzgado de bienes difuntos. Desde este momento se exigió el patrocinio letrado en las causas judiciales para que no existiesen obstáculos en los procesos por ignorancia del derecho y de las formalidades del rito.

Rivadavia cifró muchas esperanzas en el Reglamento del año 1817. Ese cuerpo legal de corta vigencia consolidó las soluciones aportadas a la espera de la sanción de una Constitución definitiva. Para divulgar y comprender su texto, Rivadavia requirió un comentario al pensador francés Pierre Claude Daunou, quien a ese efecto escribió una monografía intitulada De la América meridional con algunas observaciones acerca de este importante objeto. El Deán Funes a su turno tradujo al castellano la obra de aquel autor, cuyo título es Ensayo sobre las garantías individuales.

Luego de varios años en que cumplió una misión diplomática en Europa, el prócer retornó al gobierno como ministro de la provincia de Buenos Aires del gobernador Martín Rodríguez. Fue el momento de esplendor, donde volcó sus mayores esfuerzos y desplegó toda su imaginación creativa. Vinculó el ejercicio de la magistratura y la abogacía con los estudios de derecho a emprender en la Universidad de Buenos Aires, a cuya fundación y funcionamiento le dedicó su talento y sabiduría, como lo hiciera también el inolvidable rector presbítero Antonio Sáenz. De ahí que impusiera en la legislatura provincial el requisito de que los jueces debían ser letrados, o sea, versados en derecho, con lo cual las causas debían ser resueltas por personas conocedoras del ordenamiento jurídico vigente. Además, obtuvo que los magistrados fuesen rentados por las importantes funciones que desempeñaban, pero no prosperó su idea de la movilidad de dichos funcionarios, porque los representantes resolvieron que mientras durase su buena conducta podían permanecer en sus cargos.

De significativa importancia, y de nostálgico sabor anecdótico, constituyó la abolición de los Cabildos de Buenos Aires y Luján en el año 1821. La medida, de neto corte revolucionario como lo fue la supresión de la Real Audiencia, fue censurada por Echeverría y Alberdi y defendida brillantemente por Sarmiento. Esa institución ya había cumplido con los objetivos propios de la administración colonial y en lo sucesivo el municipio tomaría a su cargo sus funciones comunales, mientras que las de justicia quedarían reservadas a otros organismos. En 1821 se descentralizó la magistratura creándose cinco juzgados: dos en esta ciudad y tres en la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

campaña, asiento de los siguientes departamentos judiciales: San Vicente (poco después trasladado a Chascomús), Villa de Luján y San Nicolás (luego Arrecifes); el partido de Quilmes fue agregado a la Capital en el año 1822.

Como complemento de todo ello - en lo cual tuvo directa participación también el director de la Academia Teórica Práctica de Jurisprudencia, Manuel Antonio de Castro - Rivadavia creó el Departamento General de Policía como un corolario de la abolición de los Cabildos. Adelantándose varios años a la reforma que se produjo en Inglaterra en 1828 por sir Robert Peel, estructuró el régimen policial bonaerense sobre la base de una función preventiva de vigilancia del cumplimiento de las leyes y el respeto de las personas y de la autoridad constituida. Nombró como Jefe de la repartición a don Joaquín de Achával cuyo desempeño estuvo a la altura de la institución y le correspondió la difícil tarea de poner en funcionamiento el organismo.

En cuanto a la igualdad se refiere, merece destacarse especialmente la abolición de los fueros personales en 1823. En el decreto expedido por Rivadavia a consecuencia de la ley del 7 de julio de dicho año, se formula la siguiente consideración: "Entre los males con los que los llamados fueros han afligido a los pueblos y retardado su civilización y hecho de la legislación un caos resalta el haber confundido a la administración de justicia con las consideraciones sociales".

Otras medidas fueron completando la obra de gobierno. Algunas directamente vinculadas con la justicia, como la creación de tribunales de comercio. Otras relativas a la moralización de las costumbres prohibiendo el uso de armas blancas y el empleo de palabras obscenas en pulperías y parajes públicos, y combatiendo la vagancia y la embriaguez.

En 1826 asumió la Presidencia de la República, el primer argentino que ocupó la magistratura. Su gestión fue breve, fugaz, pero imborrable en la memoria de sus conciudadanos. De aquella época es su vinculación con el jurista francés residente en el país, Guret de Bellemere, porque continuó preocupándose por los temas de la legislación y del procedimiento. El proyecto que presentara a la Sala de Representantes en abril de 1826 propugnaba una reforma judicial lenta y progresiva y formulaba el deseo de que los "pronunciamientos judiciales ofrezcan las seguridades del acierto que puede exigirse en las cosas humanas". Entonces se ocupó de la eliminación de los llamados casos de corte y de los recursos de segunda suplicación, nulidad e injusticia notoria; también bosquejó el régimen de la cosa juzgada. Pero los acontecimientos precipitaron su renuncia, y frustraron sus elevados propósitos de simplificación de trámites procesales. Quedó también pendiente de concreción el funcionamiento de la Alta Corte de Justicia de la Nación que las Constituciones de 1819 y 1824 habían creado. Le tocaría a Bartolomé Mitre el honroso privilegio de instalar la Corte Suprema de la Nación y designar sus primeros ministros, completando de ese modo el inacabado programa rivadaviano.

La administración de justicia padeció en la Argentina de variadas vicisitudes, pero los fundadores de la nacionalidad marcaron un derrotero a

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

seguir y un plan concreto a seguir: la independencia de la magistratura, el debido proceso legal y la garantía de la defensa en juicio. Mientras estos principios tengan vigencia y se cumplan fielmente, la salud moral de la sociedad argentina estará asegurada. De lo contrario retornaremos a la anarquía, o lo que es peor el despotismo, como aconteció en algunos aciagos períodos de nuestro pasado remoto y próximo, y cuya reiteración no resulta aconsejable.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha erigido en fiel custodio de esos valores trascendentes y sanciona las desviaciones que pueden llegarse a producir por exceso de jurisdicción y arbitrariedad. Acaso en el futuro haya que encarar otras reformas, porque el régimen vigente puede ser perfeccionado con medidas oportunas que contemplen las necesidades de las partes litigantes, de los abogados y de los jueces. El buen orden de los juicios y la simplificación de trámites y recursos, requiere una permanente vigilancia y estudio para evitar anacronismos y dilaciones inútiles.

Rivadavia fue un forjador de sueños, un constructor tenaz, un hombre de acción. Nos dejó muchas lecciones Y nos ofrendó una conducta limpia. Diariamente palpamos la gratitud popular hacia su obra, en muchas de las realizaciones que perduran con signos de lozanía. Nos enseñó el amor a la libertad - basta ser hombre para amarla, dijo cierta vez -, a la educación - sin la cual la Independencia estaría comprometida, en su acertada expresión -, a la justicia. . . La forma republicana de gobierno tuvo en él su principal mentor.

Por todo ello, hemos venido a evocar su figura en esta ciudad que tanto quiso, porque fue un porteño impenitente cuyo camino real hoy lleva su nombre como una demostración de que en la Argentina de 1810 no sólo se derrocó a un virrey sino que se estableció el régimen presidencial. Podemos decirle hoy a Rivadavia aquello que hubiera deseado escuchar en vida: se te ha hecho justicia y la posteridad mantiene un recuerdo honroso de tu figura.

HOMENAJE EN EL IV CENTENARIO
DE LA SEGUNDA FUNDACIÓN DE
BUENOS AIRES POR JUAN DE
GARAY

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal



ADHESIÓN DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS AL IV CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

POR DON JUAN DE GARAY

1580 - 11 de junio - 1980

Descubrimiento del cuadro de José Moreno Carbonero

El Colegio de Escribanos, en celebración del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Buenos Aires por don Juan de Garay el 11 de junio de 1580, realizó una sesión especial, con asistencia de numerosos escribanos y familiares.

En esa oportunidad se procedió a descubrir un cuadro donado por el doctor Sergio González Pagliere.

La obra, réplica del original del destacado pintor y paisajista español José Moreno Carbonero, nacido en Málaga en 1860, que fue maestro de varios de nuestros prestigiosos pintores y miembro de la Academia Bernardo

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Ferrandiz y de la Academia de Madrid, luce ahora en el salón de la secretaría del H. Consejo Directivo.

Con tal motivo el presidente, escribano Jorge A. Bollini, y el donante, doctor Sergio González Pagliere, pronunciaron significativas palabras.

Palabras del Presidente

La población de la ciudad de Buenos Aires está rindiendo en estos días homenaje a la segunda fundación de la ciudad de Buenos Aires, recordando sus 400 años.

El Colegio de Escribanos de la Capital no podía permanecer ajeno a este magno acontecimiento y ha querido materializar en el día de hoy, 12 de junio de 1980, el recuerdo permanente de ese hecho histórico.

El doctor Sergio González Pagliere aquí presente, en un gesto que habla bien a las claras de su amor a este Colegio y de su delicada sensibilidad, donó hace unos días una réplica del hermoso cuadro del pintor José Moreno Carbonero, cuyo original adorna una de las salas principales de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Ese cuadro representa el momento trascendental y solemne de la fundación de nuestra ciudad, y simboliza el primer acto de fe notarial celebrado en la América del Sud, pues al lado del fundador está la figura del notario don Pedro de Jerez, que está dando al labrar el acta de la fundación testimonio de fe de dicha ceremonia. Doctor González Pagliere, en nombre de la institución que presido, quiero expresarle una vez más nuestro sincero y emocionado agradecimiento por esta magnífica pintura que adornará este salón de la Secretaría incorporándose al patrimonio de la institución. Lo invito a acompañarme a descubrir el lienzo que cubre la obra.

Discurso del donante

Al descorrer el velo que cubría la luminosa réplica del cuadro de la Fundación de Buenos Aires que Moreno Carbonero inmortalizó magistralmente, ha aparecido ante nosotros la más hermosa representación del solemne acto que se cumplió hace 400 años.

Garay, después de recorrer el Norte y fundar Santa Fe, volvió a estas tierras con sus caballeros, escuderos y soldados y el escribano don Pedro de Jerez y en nombre de la Santísima Trinidad y de la Virgen María dijo: Yo Juan de Garay, Teniente de Gobernador y Capitán General, Justicia mayor y alguacil mayor, por la magestad real de don Felipe, hoy sábado, once del mes de junio del año mil quinientos ochenta, fundo una ciudad la cual pueblo con los soldados y gente que tengo y traigo para ello y la iglesia contenida en la traza que tengo hecha de la ciudad.

En el mismo acto, nombró alcaldes ordinarios para que hagan y administren justicia y regidores para el Gobierno, levantando acto don Pedro de Jerez, escribano público y de gobernación.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

La ceremonia continuó. No fue una sola atestación sino cinco las que documentaron la fundación ya que, seguidamente, ante el dicho señor general y en presencia del dicho escribano, los funcionarios nombrados aceptaron los cargos, recibiendo el juramento don Juan de Garay.

Después éste pidió a los alcaldes y regidores que fueran a la plaza pública, señalada en la traza y allí ayudaran a alzar un palo o madero por rollo con lo cual quedaría marcada la jurisdicción y serviría de árbol de justicia - como así también consta en el acta que levantó y firmó Pedro de Jerez, escribano público y del cabildo.

Luego por otra atestación surge que los nombrados salieron a la plaza y alzaron el rollo y árbol de justicia, firmando Garay ante testigos y el escribano.

Por último, en la quinta acta el dicho señor general dijo: que en nombre de su magestad tomaba y tomó la posesión de la dicha ciudad y de todas estas provincias y en señal de posesión, echó mano a su espadón, cortó yerbas y tiró cuchilladas y no apareció nadie que se lo contradijese y lo pidió por testimonio, yo el escribano doy fe que nadie se opuso. Pasó ante mi Pedro de Jerez.

Esta magnífica obra de Moreno Carbonero ha plasmado aquella acción, con notable certeza, vigor, profundidad y brillante colorido.

Allí está Garay con la espada en la diestra, frente al estandarte y la cruz tomando posesión de estas tierras en nombre del rey y el escribano don Pedro de Jerez, redactando las actas.

Es tan real la creación que cuando conocí al original en mi carácter de abogado y escribano, como ustedes, señores que me escuchan, sentí que ella simbolizaba para nuestras profesiones, la primera posesión y la primera escritura que se otorgaba hace 400 años en lo que había de ser esta portentosa ciudad de Buenos Aires.

Los siglos han pasado, la pluma se transformó en lapiceras, luego plumas fuentes, luego en máquinas simples, más tarde en eléctricas, y hoy las automáticas electrónicas nos hacen pensar en un futuro aún mejor que los escribanos han ido siguiendo, y que el Colegio, magníficamente organizado, ha continuado cumpliendo con un firme sentido de futuro.

Esto confirma una vez más la esencia insustituible del notariado, que, como reitera don Pedro de Jerez con su actuación, da fe, esa fe base de la familia, esencia de las relaciones humanas y cimiento de la grandeza de las naciones.

Señor presidente, reitero a usted mi gratitud por haber aceptado el cuadro y felicito al H. Consejo Directivo por haberle asignado una ubicación tan destacada.

Acta de fundación de la ciudad de Buenos Aires

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre jamás amén, y de la gloriosísima Virgen Santa María, su madre, y de todos los

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

santos y santas de la corte del cielo, yo, Juan Garay, teniente de Gobernador y Capitán General y Justicia mayor y alguacil mayor en todas estas provincias, por el muy Ilustre Señor Licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, del Consejo de su magestad, y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Plata en los Reynos del Pirú, Adelantado y gobernador y Capitán General y justicia mayor y alguacil mayor en estas dichas provincias del Río de la Plata, por la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, conforme y al tenor de sus Reales provisiones y capitulación, dadas y hecha con el muy Ilustre señor adelantado Juan Ortiz de Zárate, difunto, su antecesor, y por virtud de la cláusula de su testamento y disposición por la cual le instituyó y eligió por sucesor según que todo mas largamente por las dichas escrituras consta, á que me refiero: digo, que en cumplimiento de lo capitulado y asentado con su magestad por el dicho señor Adelantado Juan Ortiz de Zárate, y en lugar del dicho señor Adelantado Juan de Torres de Vera y Aragón, su sucesor, y en nombre de la magestad Real del Rey don Felipe nuestro señor, hoy sábado, día del señor San Bernabé, once días del mes de Junio del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil y quinientos ochenta años, estando en este puerto de Santa María de Buenos Aires, que es en la provincia del Río de la Plata, intitulada la nueva Vizcaya, fundo en dicho asiento é puerto una ciudad, la cual pueblo con los soldados y gente que al presente tengo, é traigo para ello, la yglesia á la cual pongo su advocación de la Santísima Trinidad, la cual sea é ha de ser yglesia mayor é parroquial, contenida y señalada en la traza que tengo fecha de la dicha ciudad y la dicha ciudad mando se intitule la ciudad de la Trinidad; y porque conforme á derecho en las tales ciudades allende de los gobernadores y justicias mayores, ha de haver alcaldes ordinarios para que hagan y administren justicia y regidores para el gobierno y otros oficiales, y en nueva población, á mi cómo justicia mayor me compete el derecho de coelegir y establecer y nombrar y señalar y dar principio de su año y señalar el remate y día en que han de acabar y ser otros elegidos; por tanto, acatando las calidades, abilidad y cristiandad de vos, Rodrigo Ortiz de Zárate y don Gonzalo Martel de Guzman, conquistadores y pobladores desta ciudad y puerto é provincias, vos señalo y nombro por tales alcaldes ordinarios; y ansi mesmo á vos Pedro de Quiros y Diego de Olavarrieta y Antonio Bermudez y Luis Gaitan y Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, por Regidores desta dicha ciudad, á los cuales y á cada uno de ellos doy entero poder, cumpliendo, en lugar de dicho señor Adelantado y en nombre de su Real Magestad, para que usen sus oficios conforme á las leyes y pracmáticas de su magestad, y los dichos Alcaldes hagan justicia asi de oficio como de pedimento de partes, segun y como y tan oficiosamente lo hacen é usan y ejercen los dichos oficios en las otras ciudades, villas y lugares de los Reynos y Señorios de su magestad, é les sean á los unos y a los otros guardadas las gracias, honras é franquezas y libertades y exenciones que los que tales oficios tienen, les suelen ser guardados y les sean acodidos con sus salarios o derechos conforme a las leyes é pracmáticas y aranceles de su magestad, en nuevas tasaciones fechas e nestas provincias por los gobernadores de ellas; que para todo lo susodicho

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

y lo á ello anexo é dependiente é concerniente, les doy entero poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias y con libre y general administración, y mando á los caballeros, escuderos, soldados y hombres buenos deste Real, los hayan y tengan y obedezcan por tales, so las penas en derecho establecidas; é por que segun costumbre en muchas ciudades se tiene por estilo vacar los dichos oficios el dia de San Juan de cada un año, por la presente establezco é mando que los dichos oficios vaquen el dia de San Juan, de junio del año próximo venidero de ochenta y uno y por la mañana el tal dia antes de misas mayores se junten á cabildo los dichos Alcaldes y regidores, todos los que hubiese é pudiesen ser abidos en esta ciudad, é voten é elijan nuevos Alcaldes é Regidores para el año siguiente que les sucedan en los dichos oficios, y los que conforme á derecho por la dicha elección fueren electos, sirvan los dichos oficios por el año siguiente en fin del cual se guarde la órden dicha; y asi vaya cada un año graduándose la dicha órden, para siempre, en tal manera que su magestad sea servido y esta ciudad y vecinos conquistadores estantes é habitantes sean tenidos en justicia, con tanto que los dichos Alcaldes y Regidores ante todas cosas hagan azetación de los dichos oficios y la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere, en fé de lo cual hize é hago la presente escritura de ciudad é señalamiento de justicia y Regimiento ante el presente escribano é testigos que es fecho en el dicho dia, mes y año susodicho; testigos. Antonio Tomas y Anton Higuera y Pedro Hernandez y otras muchas personas é pobladores que estaban presentes, el cual dicho señalamiento digo, qué hago de ciudad y sitio en esta parte é lugar, atento que es el mejor que asta agora hi hallado y lo hago con reservación que en mi hago, y de los otros capitanes que sucedieren en esta ciudad, que si se hallare otro que mejor sea asi para el puerto como para la comunicación de los naturales, para que sean comunicados con menos trabajo é mas en servicio de su magestad, la pueda é puedan remover é mudar esta dicha ciudad al tal sitio y lugar, con acuerdo de los Alcaldes y Regidores que aquella sazón hubiese en esta dicha ciudad, y asi lo dijo y declaró y mando - testigos los dichos Juan de Garay - Pedro de Jerez, escribano público y de gobernación.

E luego ante el dicho señor general y en presencia de mi el dicho escribano, los dichos Rodrigo Ortiz de Zárate é don Gonzalo Mariel de Guzman, azetaron los dichos oficios de tales alcaldes, y los dichos Pedro de Quiros y Diego de Olavarrieta y Antonio Bermudez y Luis Gaitan, Rodrigo de Ibarrola y Alonso de Escobar, é ansi mesmo azetaron los dichos oficios de Regidores, de los cuales é cada uno dellos el dicho señor Juan de Garay recibió juramento en forma de derecho, por Dios y por Santa María, y por las palabras de los Santos cuatro evangelios y por la señal de la cruz que es esta + en que corporalmente pusieron sus manos derechas los dichos alcaldes y prometieron que usaran los dichos oficios bien y fielmente, é harán justicia á las partes cada uno en lo que ante ellos pasare, y que no lo dejarán de facer por amor ni temor, ni parcialidad ni por otra causa alguna, é ni llevaran derechos demasiados; ni consentiran lleven é los oficiales de los casos que conociesen, y en todo harán lo que buenos y fieles alcaldes